

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

Exp. -No. 11001333603320180034900

Demandante: ANA MERCEDES MORALES DE NEIVA

Demandado: NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Auto de tramite No.149

Encontrándose el expediente al despacho es preciso poner de presente a la parte ejecutante el memorial del 4 de marzo de 2022 por medio del cual la NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN allegó un acto administrativo por medio del cual ordena pagar a la ejecutada el valor de ciento cuarenta millones ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta pesos (\$140.178.280). **De manera que por secretaría póngase en conocimiento de la ejecutante el contenido de este memorial, a efectos que exponga sus consideraciones.**

Finalmente, requiérase a la parte ejecutada (Fiscalía General de la Nación) con el propósito que informe y acredite ante el Despacho el cumplimiento del numeral 2º de la parte resolutive del acto administrativo 0879 del 24 de febrero de 2022, allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **22 de marzo de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc457970110d773c0343a089ee97cef0e4250ce68ff2a3ac46df57b8f22ff611**

Documento generado en 18/03/2022 06:54:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>